

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p^o de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4433

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. señoras Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias (Q. D. G.) se encuentra ya en franca convalecencia. Con tan plausible motivo no se dará en adelante, mientras no varíen las circunstancias, otro parte que el ordinario.

(Gaceta 19 Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1424

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Circular.—La Dirección general del Tesoro público, en comunicación fecha 14 del corriente me dice lo que copio:

«En cumplimiento de las prevenciones hechas en la Real orden de 8 de Marzo del año último, reproducidas en la de 9 Abril próximo pasado, determinando se lleve a efecto dentro del mes actual precisamente, la formalización y pago de las obligaciones relativas al vigente presupuesto, a fin de evitar que la aglomeración de pagos en los últimos días del corriente mes impida la realización de algunos de ellos; esta Dirección general ha acordado que el día 20 del se abra el de la mensualidad corriente a las clases pasivas; el de las asignaciones de material el día 26; y en los días 27 y 28 por ser festivos los dos siguientes el de las clases activas y clero, cuyo abono está consignado en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, en la inteligencia de que unas y otras atenciones han de quedar necesariamente formalizadas dentro del plazo determinado en la circular de este Centro directivo fecha 1.º del corriente mes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Habilitados y personas interesadas en el cobro de libramientos, a fin de que acudan a hacerlos efectivos antes de terminar el presente mes.

Palma 19 Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez Vicente.

Núm. 1425

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—El día 28 del mes actual a las 10 de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas situado en el muelle de esta Capital la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contra-

bando por la Escampavía «Pez» a unas dos millas S. O. de Punta de Amer el día 10 de Abril último.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta, fué en junto 7'50 pesetas y como quiera que no se presentó ningún postor en ella, para esta segunda se rebaja un 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 7'50 pesetas menos el 25 p^o.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndole que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 19 Junio de 1895.—Rafael Llanos.

Núm. 1426

Anuncio.—El día 28 del mes actual a las diez y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando por la escampavía «Gaviota» en aguas de Manacar el día 24 de Abril último.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta fué en junto de 230'25 pesetas y como quiera que no se presentó ningún postor en ella, para esta segunda se rebaja un 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 230'25 pesetas menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndole que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 19 Junio de 1895.—Rafael Llanos.

Núm. 1427

Anuncio.—El día 28 del mes actual a las once de su mañana, tendrá lugar en el Depósito guarda-costas situado en el muelle de esta capital la segunda subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando por la escampavía «Constante» en aguas de Calafiguera el día 25 de Abril último.

La valoración de dichos efectos para la primera subasta fué en junto 90'50 pesetas y como quiera que no se presentó ningún postor en ella, para esta segunda se rebaja un 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote

y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo ó sean las indicadas 90'50 pesetas menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndole que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 19 Junio 1895.—Rafael Llanos.

Núm. 1428

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—D. Pedro Antonio Rotger, recaudador de la 5.ª zona de Inca, en instancia presentada ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, ha manifestado haberse extraviado el recibo número 15 de la contribución industrial del pueblo de Campanet, correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de 1894-95 importante dicho recibo 14'84 pesetas y extendido a nombre de D. Juan Bennaser por la industria de Médico, de cuya profesión dicho señor ha sido declarado baja en la matrícula por la Administración de Hacienda.

Y como quiera que conforme a Instrucción procede la devolución del importe de la cuota de Médico a la presentación de los respectivos talones, se hace público en este BOLETIN por si hubiese persona alguna que se creyera con derechos justificables al percibo de dicha cuota, se presente a esta Tesorería en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de la publicación del presente *Anuncio*, pasados los cuales no se admitirá ninguna clase de reclamación.

Palma 20 Junio de 1895.—Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 1429

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Don Miguel Guasp y Pujol, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: que por el recaudador de arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento me ha sido presentada la relación de los contribuyentes por carruajes con muelles, que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al año económico de 1894 a 1895, en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente, en su virtud he dictado la siguiente providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 de Recaudadores quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas, que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco

días siguientes a la publicación de la presente según dispone el art. 14 de dicha Instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas correspondientes a carruajes con muelles. Palma 20 Junio de 1895.—Miguel Guasp.

Núm. 1430

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, alcoholes, sal y recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1895 a 96; se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre de uno a tres años económicos que empezarán el día 1.º de Julio próximo, de todas las especies sujetas al impuesto, para el día treinta del actual de once a doce de la mañana en esta Casa Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento.

El tipo de remate, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, será el de veinte y nueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas veinte y tres céntimos por cada año económico, no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, y haber cumplido previamente con lo que el indicado pliego de condiciones previene.

Para caso de que en esta primera subasta no hubiese remate, se anuncia una segunda y última con las mismas formalidades, para igual hora del día diez de Julio próximo, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes por un solo año.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a que pueda interesar.

Algaida 18 Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—Francisco Verdera, Siro.

Núm. 1431

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Acordado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados al próximo económico año de 1895 a 96, se invita a los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, para que presenten proposiciones a esta Alcaldía hasta el 27 del corriente y hora de las tres de su tarde pasada cuya fecha no serán admitidas.

Caso de no producir resultado los mencionados conciertos parciales ó gremiales, el día siete de Julio próximo, tendrá lugar la primera subasta a las cuatro de su tarde en esta Casa Consistorial de todas las especies a venta libre, por un periodo de tres años sujetas a dicho impuesto. Y de no presentarse postores se verificará una segunda subasta el día diez y ocho del citado Julio en el mismo sitio y hora indicada para la primera; en cuyas subastas se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de todas las especies arrendables, adjudicándose ésta a favor del más

beneficio postor. Campanet 17 Junio 1895.—El Alcalde, Juan Bisquerra P. A. del A. y A.—El Secretario, Juan Bannasar.

Núm. 1432

AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96 se anuncia por medio del presente que dicho reparto estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que espirado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Maria 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.—P. A. del A. y J. P.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 1433

ALCALDIA DE MARRATXI

Anuncio.—El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, respectivo al año económico de 1895-96 estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el día 22 del actual.

Marratxi 20 Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Guillermo Rigo.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Llabrés, Srio.

Núm. 1434

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

Sesión del día 6 de Enero.—Fue leida y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior. Se acordó conceder un socorro extraordinario de diez pesetas á Margarita Sintés Pons de esta vecindad.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de id.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 6.

Se acordó traspasar á nombre de Antonio y Bartolomé Villalonga Tudurí, dos fincas rústicas, situadas en el caserío de Binietap de dalt, de este Distrito.

Se designaron los vocales que han de componer la Junta pericial y se propusieron al señor Administrador de Hacienda de esta Provincia los que son de su nombramiento y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 4.º trimestre del vencido año de 1894.

Se acordó se reuna la Comisión de Hacienda y Contabilidad para formar el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico.

Se acordó pasen á la censura del señor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893-94.

Se acordó se reforme la rasante de la calle de Bellavista, y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se leyó el acta de la ordinaria anterior, la que fué aprobada.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde para que represente á la Corporación en el examen y aprobación de las Cuentas de la Cárcel del Partido y del alquiler y mobiliario de la casa Juzgado de Instrucción correspondientes al año de 1893-94.

Se enteró de un oficio del Señor Administrador de Hacienda de esta Provincia, nombrando los nuevos vocales de la Junta pericial.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94.

Se acordó fijar al público las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Se acordó esponer al público por espacio de quince dias el presupuesto adicional al ordinario de 1894-95.

Se acordó ingrese en el Hospital municipal de Mahon el enfermo pobre Lorenzo Carreras Pons,

Se acordó se esponga al público por espacio de veinte dias el plano reforma de la rasante de la calle de Bellavista.

Y se levantó la sesión
Sesión extraordinaria del 27 de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Febrero.—Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero público, durante el mes de Enero pasado.
Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Febrero.

Se acordó se reuna la Comisión de Hacienda y Contabilidad para proceder á la formación del proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos, para el próximo año económico de 1894-95.

Se concedió un socorro extraordinario de diez pesetas, á la enferma pobre Agustina Clar Lopez.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 de id.—Se procedió al cierre del alistamiento para el reemplazo de este año, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10 de id.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos al reemplazo de este año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de vocal de la Junta pericial de este Distrito formulada por Don Juan J. Vidal Mir vecino de Mahon.

Se acordó conceder otro socorro extraordinario de diez pesetas á la enferma pobre de este vecindario Agustina Clar Lopez.
Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10 de id.—Se constituyó la Junta pericial para el bienio de 1895-96 y se acordó el cumplimiento de un oficio del Señor Administrador de Hacienda de esta Provincia, sobre rectificación del Registro fiscal de fincas urbanas.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Fue leida el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores y fueron aprobadas.

A instancia de Francisco Serra Hernández de esta residencia, se acordó expedirle certificado posesorio de la casa calle de San Jorge n.º 62 y 64.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda participando haber nombrado á D. Juan Orfila Pons vocal de la Junta pericial de esta Villa en sustitución de D. Juan J. Vidal que renunció dicho cargo.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1895-96 y se acordó se esponga al público á efectos de reclamación.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24 de id.—Se procedió á la revisión de las exenciones de los Reemplazos de 1892, 1893 y 1894; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se leyeron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores y fueron aprobadas.

Se enteró de dos oficios del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, declarando impropcedentes para el Ministerio de la Gobernación los recursos que elevaron don Casimiro de Cossio y Don Antonio Neto, relativos al acuerdo de este Ayuntamiento

sobre alteración de rasantes de las calles de San Jorge y Fontanillas.

Se acordó dirigir un telegrama al Diputado á Cortes por este Distrito, para que interese del Ministro de la Guerra, la rebaja del cupo de hombres señalado á esta Zona, el reemplazo de 1894.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24 de id. Se aprobó al apéndice de rectificación al amillaramiento de este Distrito.

Sesión del día 3 de Marzo.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores.

Fue aprobada la relación de lo recaudado por derecho de degüello en el mes de Febrero.

Se acordó conceder una subvención de veinte y cinco pesetas á Gabriel Pons como encargado de los propietarios interesados en el camino no vecinal de Rafalet, para las obras de reparación en la mencionada via.

Se aprobó definitivamente el plano proyecto de variación de la rasante de la calle de Bellavista, en virtud de no haberse presentado reclamación de ninguna clase.

A petición propia se acordó conceder un mes de licencia al Concejal Sr. Vila para ausentarse de esta Isla.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fue acordado conceder un socorro extraordinario de diez pesetas al enfermo pobre Juan Juaneda.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó pase á la Junta de Cementerios una instancia suscrita por D. Tomás Pons Dalmedo, vecino de ésta, en la que se solicita se le ceda mediante justiprecio dos trozos de terreno que existen en el Cementerio Católico, para la construcción de dos panteones.

Fue nombrndo D. Pablo R. Cardona comisionado de este Ayuntamiento para ante la Comisión provincial en el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al reemplazo del corriente año.

Se procedió al sorteo de contribuyentes que han de acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos para el año económico de 1895-96.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio de D. Virgilio Moratilla participando haber sido nombrado de R. O. Delegado especial del Gobierno de S. M. en esta Isla.

Se acordó pase á la Junta municipal una instancia de Don Francisco Farré Morrell en la cual renuncia la plaza de Médico cirujano interino de esta Villa.

Se acordó traspasar á favor de los hermanos Guien y Camois las casas de la calle de Stuard número seis antes cuatro y ocho y diez antes seis, de esta Villa.

Se acordó amillarar á favor de Francisco Serra Hernández una casa y huerto situados en la calle de S. Jorge n.º 78 y 80 respectivamente adquiridos por herencia sin título de su padre Francisco Serra Vinent.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 31 id.—Fue leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó traspasar á favor de Francisco y Lorenzo Villalonga Orfila, varias fincas rústicas situadas en este término Distrito municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 31.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se acordó se interese el arriendo á venta libre de las especies de consumos excluyendo la sal y pescado fresco de mar para hacer efectivo el cupo de encabezamiento de consumos para el próximo año de 1895-96.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día catorce del actual.

Villa Carlos 16 de Abril de 1895.—El Secretario, Juan Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta Villa, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

Sesión del día 24 Febrero.—Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico.

Se nombró la comisión que ha de examinar las cuentas municipales de 1893-94.

Sesión del día 10 de Marzo.—Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del año de 1893-94.

Se aprobaron varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1895-96.

Sesión del día 17 de id.—Se aprobó en definitiva el presupuesto ordinario de 1895-96.

Sesión del 31 de id.—Se admitió la renuncia presentada por D. Francisco Farré del cargo de Médico interino de esta Villa y se señalaron las condiciones para la publicación de la vacante.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día catorce del actual.

Villa-Carlos 16 de Abril de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1435

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El reparto individual de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1895 á 96, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cinco días á efectos de reclamación, que empezarán á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Petra 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gabriel Fullana.—P. A. del A. y J. P.—Juan Catalá, Secretario.

Núm. 1436

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR.

Terminado el reparto individual sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por tiempo de cuatro dias.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Lluchmayor 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A. y J. P.—Juan Verdera, Secretario.

Núm. 1437

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, por la riqueza urbana correspondiente á este pueblo y año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias á contar desde el día que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y terminado el plazo ninguna será atendida.

Establiments 18 Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1438

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán en las diligencias de ejecución de sentencia sigue Andrés Compañy contra Bartolomé Fullana.

Una casa y corral sita en la villa de Lluchmayor calle de Santa Cándida número treinta y nueve consistente en planta baja y primer piso, lindante por la derecha entrante con la calle del Cielo, en la que tiene abierto un portal á modo de cochera; por la izquierda con casa y corral número treinta y siete de Juan Cardell y Tomás y por el fondo con tierra ó solar de D. Miguel Puig y Fullana.

Un solar para edificar casacita en dicha villa de Lluchmayor, de estension de veinte y tres palmos de ancho, por ciento cincuenta de largo poco más ó menos, calle del Purgatorio, esquina á la de Sala, linda por la derecha con corral de casas número setenta de Juan Monserrat y número sesenta y ocho de Manuel Tova; por la izquierda con la propia calle de Sala, y por el fondo ó testero con solar ó tierra de D.^a Margarita Pons y Barceló, ántes su padre D. Lorenzo Pons y Pons.

Una pieza de tierra denominada Son Fullana, sita en el término de Lluchmayor, de cabida de unos diez huertos poco más ó menos, linda al Norte con tierra de Francisco Fullana; al Sur con la del mismo Fullana; al Este con tierra de Juan Fullana y al Oeste con las de Agustín Fullana.

Una casa rústica inmediata á la pieza de tierra descrita anteriormente, consistente en planta baja, primer piso y corralito á ella anejo, de cabida de unos cien palmos cuadrados, linda al Norte y Este con casa de Juan Fullana, al Sur y Oeste con tierras de Francisco Fullana.

Una porción de tierra en el mismo parage de Son Fullana, término de Lluchmayor de cabida poco más ó menos de cuatro huertos linda al Norte con tierra de Agustín Fullana, poniente con la de Juan Fullana, al Sur con la de Juana Ana Fullana y al Oeste con la de Pedro Francisco Fullana.

Y otra porción de tierra en el mismo parage denominado Son Fullana del término de Lluchmayor, de estension de dos huertos, linda al Norte con tierra de Bartolomé N. de Son Carreró, al Sur con la de Pedro José Mulet, al Este con la de Francisco Fullana y al Oeste con la de Juan Coll.

Cuyas fincas han sido justipreciadas por los peritos D. Antonio Catañy y Salvá y D. Antonio Monserrat y Tomás en la cantidad respectivamente de mil seiscientas pesetas; ochocientas cuarenta pesetas; quinientas pesetas; docientas cincuenta pesetas; y cien pesetas; y se sacan á pública subasta, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Que los licitadores deberán depositar antes en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no les será admitida la postura; y que los remates no se verificarán sin que cubran las dos terceras partes de su avaluo.

2.^a Que las consignaciones que se hicieron, se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto al que lo obtuviese á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.^a Los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo éstos conformarse con los que obran en autos, y sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.

4.^a Los gastos de subasta, remate, y demás que ocasione la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura á las fincas descritas acuda en los estrados de este Juzgado el veinte de Julio próximo venidero á las once de su mañana que se adjudicarán al mejor postor con sugestión á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito penden unos autos ejecutivos sigue D. Marcos Salom y Roca contra D.^a Ana Terrers y Ferragut sobre pago de dos mil docientas cincuenta pesetas intereses y costas, en cuyos autos y para hacer efectivas dichas responsabilidades se despachó mandamiento de ejecución llevándose á efecto el embargo en siete de Junio del año último sobre una pieza de tierra huerto llamado Can Terrers sita en el término de esta Ciudad con una casa rústica número veinte y seis zona ouce cuartel noveno de estension de tres cuarteradas.

Mediante providencia de doce de los corrientes recaida en los expresados autos, tengo acordado expedir el presente edicto á fin de que se haga saber á la propia D.^a Ana Terrers que queda nombrado perito para el justiprecio de la finca relacionada, el maestro de obras D. Bartolomé Ferrá y Perelló por parte del ejecutante; y que dentro segundo día dicha Terrers se designe otro por su parte bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el elegido dicho señor Ferrá.

En su consecuencia y á fin de que tenga efecto la notificación acordada á D.^a Ana Terrers y Ferragut toda vez que se ignora su paradero, se expide el presente edicto en Palma de Mallorca á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

D. Enrique Zaldívar y Ruiz Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto y mediante providencia de esta fecha dada á instancia de D. Juan Biale y Coll en los autos ejecutivos que sigue contra D. Martín Hernández y Cardona, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se dirá; quedando señalado para su remate el día diez y nueve de Julio próximo á las diez de su mañana, en el local de la Audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad calle del Rosario número siete, que linda á la derecha con casa de Sebastián Orfila, á la izquierda con otra de Lucía y Rosa Cardona y Sintés y por el fondo ó dorso con casa de Marcos Vidal que tiene su puerta en la calle de Buenaire. Ha sido justipreciada esta finca en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.^a No se admitirán posturas en el remate, que no cubra las dos terceras partes del avaluo, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad que consisten en una certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.^a Los gastos de subasta y remate así como los que ocasione la matriz de la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Mahón once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Zaldívar.—Ante mí: Licenciado Juan Tremol, Escribano.

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Manacor y su partido

Por el presente edicto se hace saber que en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores de Julián Ferrer y Grimalt y José Picó y Bonnin, vecinos de esta, y con providencia de ayer se acordó se citen á los acreedores del mismo, á fin de que comparezcan á la Junta para reconocimiento de créditos, que tendrá lugar el día diez y seis de Julio próximo á las once de su mañana en el sitio en que celebra audiencia este Juzgado, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manacor á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

D. Juan García Taheño, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que es instruido en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver de hombre, que no pudo ser identificado, el día once de Mayo último, á la orilla del mar y entre peñascos del sitio denominado Punta del Llam, correspondiente á la parroquia de San Vicente del término municipal de San Juan Bautista de esta isla, cuyo cadáver se hallaba en estado de descomposición, teniendo la cabeza destrozada y cubriendo parte de su cuerpo algunos trozos de ropa hechas girones, consistentes en la parte trasera de unos pantalones de hombre, de tela de algodón, de color blanquecino, con rayas de color de café claro, cuya parte trasera contiene los dos extremos inferiores de las piernas de dichos pantalones, y dos trapos cosidos á la misma, de igual tela que ésta, pero menos descoloridos que aquella; en un trozo de tela de tartan con rayas negras, moradas y azules, que al parecer forma parte de una zamarreta de marinero, y unidas á dicho trozo, otros pedazos de tela de algodón, blancos y listados, que debian ser el forro de la zamarreta; en otro trozo de tela azul con raitas blancas; y en otro trozo de tartan de color blanco con rayas anchas y estrechas; se llama á las personas que tengan conocimiento de quien era dicho cadáver, y á los más inmediatos parientes del mismo, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al efecto de que pueda ser identificado, mediante el reconocimiento de los restos de las prendas de ropa descritas, que fueron recogidas, y de serles ofrecida la causa á los parientes del finado.

Ibiza seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan García Taheño.—Vicente Gotarredona.

D. Juan Gotarredona y Gea, Abogado, Juez municipal del distrito de la ciudad de Ibiza, Provincia de las Baleares.

Por este mi primer y único edicto, se cita, llama y emplaza á los herederos del difunto Presbítero D. Juan Boned y Costa, para que comparezcan el día seis de Julio próximo á las diez de su mañana, en el local despacho calle de San Luis número ocho, al objeto de celebrar juicio verbal civil, contra los mismos interpuesto, por parte de Francisco García y Colomar, casado, cafetero, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Plaza de la Tertulia de

esta Ciudad, en reclamación de ciento cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, cantidad á que ascienden los gastos ocasionados al actor en la atención, cuidados y asistencia facultativa, durante la enfermedad del mencionado Presbítero, con protesta de costas. Pues así queda acordado en providencia de esta fecha dictada en el ántes mencionado juicio, previniendo á dichos herederos comparezcan en el día, hora y lugar, provistos de su cédula personal y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento, si no concurren á dicho llamamiento, de seguir el juicio en su rebeldía sin más citarles.

Ibiza diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Gotarredona.—Por su mandato.—Juan Tur Riera, Secretario.

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Palma por providencia de veinte y cinco de Abril último acordó:—«De la demanda de pobreza deducida á nombre de Francisca Prats y Melis, se confiere traslado á los herederos, hoy desconocidos, de D. Luis Riera y Oliver, y al Sr. Abogado del Estado, emplazándose á aquellos por edictos en la forma procedente para que dentro de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda.

Y habiendo sufrido extravío la cédula que se espidió en veinte y nueve del referido Abril, espido de nuevo la presente para que sirva de emplazamiento á dichos herederos, apercibiéndoles de que si dentro el plazo señalado no contestan la demanda les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Juan Bestard.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de diez y nueve del actual dictada á instancia del procurador Don Gabriel Orfila, en nombre de D.^a Antonia y D.^a Josefa Gelabert y Vives, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos para que se declare la presunción de muerte de D. Vicente Gelabert y Vives, ausente, se emplaza al mismo y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración de dicha presunción de muerte, para que dentro el término de cinco días improrrogables, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derechos.

Dado en Mahón á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Tremol, Escribano.

Don José Gonzalez Auriolés y Viñaza, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Ibiza.

Hago saber: Que el día dos de los corrientes, fué hallado por los tripulantes del laúd nombrado «San José» de esta inscripción, á seis leguas de distancia de la costa N. O. de esta isla, un bote cuyas dimensiones á continuación se expresan: Eslora 6'10 metros. Manga 1'70 y puntal 0'70, pintado de color aplomado, construido al parecer en España, según opinión pericial y justipreciado en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á tenor de lo preceptuado por la ley de 4 de Junio de 1873, y á fin de que los que se consideren dueños del espresado bote puedan hacer sus reclamaciones dentro el término de treinta días á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se procederá á lo prevenido en la citada ley.

Ibiza 10 de Junio de 1895.—J. Auriolés.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1895.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
21	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	1	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1
27	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
28	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	7	15	»	»	»	1	1	2	»	»	»	2
													17

Palma 1.º de Junio de 1895.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	»	2	»	2	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	1	»	1	1
26	»	»	»	»	1	1	1	3	3
27	»	»	1	1	»	»	»	»	1
28	»	1	»	1	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	2	1	»	3	3
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	»	6	1	7	4	3	1	8	15

Palma 1.º de Junio de 1895.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Núm. 1448

Don Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Bosch y García hijo de Pablo y Antonia de 37 años de edad, casado, natural y vecino del Arrabal de Santa Catalina estramuros de Palma tripulante que fué del falucho apresado con 34 bultos tabaco verificado por la Barquilla de la Escampavía Garza en aguas de Andraitx á fin de que y en el término de treinta días verifique su presentación en esta Comandancia y Fiscalía Militar al objeto de recibirle declaración, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 17 Junio 1895.—Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario,

Núm. 1449

El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías militares de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 3 del mes de Julio próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración militar.

Palma 20 de Junio de 1895.—Juan Ribas.

Artículos que se citan

Harina fior, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbón vegetal, leña de tronco, jabón duro de 1.ª ceniza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante los 46 créditos números 1.388 á 1.400, 1.402 á 1.404, 1.406 á 1.430, 401, 994 y 1.311, de la relación 3.ª adicional á la núm. 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Infantería de Nápoles después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: n.º 1.414 capital 12 pesos; intereses, 1'80; total, 13'80; 35 por 100, 4'83; cuyos 44 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 5.100'41 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.104'96 por los intereses devengados; en junto á 6.205'37 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.171 pesos 71 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Minis-

terio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.271 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor...

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombres los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1388	Cayo Alvarez Garcia	74'67
1389	Francisco Almendral Vivas	53'34
1390	Antonio Burgos Fresneda	74'67
1391	Luis Vázquez Rodríguez	21'33
1392	Ramón Bernal Gargallo	58'80
1393	Silvestre Vázquez Salguero	74'67
1394	Santiago Villagran Martín	74'67
1395	Benito Cárdeno Huguera	74'67
1396	Jenaro Castillo Valls	61'53
1397	José Corpas Rodríguez	10'66
1398	Nicasio Castaño Diaz	28'20
1399	Francisco Díaz Martín	71'14
1400	Julian Díaz Rodríguez	10'66
1401	Julian Díaz Rodríguez	33'63
1402	D. Félix Flores Rivera	20'06
1403	Jacobo Fletas Ruiz	51'44
1404	Manuel Fernández González	50'40
1405	Victoriano García Romero	74'67
1406	Lucas Garcia Moreno	61'90
1407	Ramón Jimeno Moya	74'67
1408	Juan Iglesias Murillo	38'38
1409	Manuel López Quiroga	16
1410	José Martín Béjar	42'37
1411	Juan Mestres Gabanes	69'97
1412	Jacinto Moreno Aceituno	58'80
1413	Marcelino Maestre Centeno	74'67
1414	Hilario Hevia Fernández	5'33
1415	Pedro Olivares Espinosa	19'97
1416	Manuel Prieto del Castillo	48
1417	Severiano Pérez Agut	42'67
1418	Antonio Romero Aparicio	5'33
1419	Domingo de Ría Pereira	10'66
1420	D. José Robles Marcos	219'39
1421	Manuel Reijas Herbos	72'32
1422	D. Manuel Reguat Pérez	87'16
2123	Antonio Saburqueiro Bello	5'83
1424	Demetrio Sánchez González	35'97
1425	Diego Silva Cabo	61'87
1426	Juan Soriano Serrano	45'72
1427	Jaime Serri Segura	13'12
1428	Manuel Sánchez Bonitez	72'91
1429	Jenaro Telles Caneira	10'66
1430	Juan Taboada Oliva	32'73
401	Baldomero Garcia Cubero	18'38
994	Manuel Riolá Caudales	69'38
1311	Andrés Maquedano Pino	46'57

Madrid 16 Abril 1895.—AZCARRAGA.

(Gaceta 11 Mayo.)

Excmo Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos números 24, 36, 39, 49, 61, 93, 104, 107, 115, 146, 191, 202, 211, 213, 223, 244, 255, 282, 302, 399, 409, 432, 459, 480, 513, 533 y 545, de la relación 1.ª adicional á la núm. 83 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada del Batallón cazadores Chiclana después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
191	91	5'46	96'46	36'76
302	116	»9	145	50'75
459	119'72	7'18	126'90	44'41
480	128'98	21'92	150'90	52'81
513	90'78	5'44	96'23	33'67
533	141	8'46	149'46	52'31

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 4.072 pesos 78 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 309 pesos 29 centavos por los intereses devengados; en junto á 4.382 pesos 7 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.533 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 533 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

24	Ignacio Arago Marsal	61'33
36	Modesto Antolin Pérez	57'69
39	Epifanio Andrés Garcia	56'21
49	Alfonso Arrónis Ródenas	57'05
61	Domingo Balaguer Llafora	68'79
93	José Cous Subirat	62'84
104	Pedro Colón Ferrán	26'62
107	Toribio Casas Alenxo	45'86
115	Pascual Cuadra Martín	64'33
146	José Espinosa Suárez	61'57
191	Nicolás Fernández López	47'44
202	Valentín González Navas	63'70
211	Antonio García Bretón	63'70
213	Felipe González González	65'61
223	Jeronimo Casco Balsera	74'28
244	Diego Jiménez Manchón	70'48
245	Pablo González Alvarez	19'71
247	Luciano Gaitero Martín	80'89
255	José Hernández Encinas	41'04
282	Fulgencio López Muñoz	51'12
303	Bonifacio Llorente Delgado	40'60
399	José Puente Orán	27'30
409	D. Luis Palandarias Merced	119'07
432	Domingo Quejas Seiza	80'89
459	Tomás Rubio Guillén	53'21
480	Juan Simeón Balsauri	45'14
513	José Santiago Luque	40'35
533	Pablo Urgel Socías	62'67
545	Antonio Vila Pau	43'48

Madrid 16 Abril 1895.—AZCARRAGA

(Gaceta 14 de Junio.)